

Expediente: **1209/17**

Carátula: **VILLARREAL IRMA OLIVIA C/ ZELAYA JUAN DOMINGO Y OTRO S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20927163196 - ZELAYA, JUAN DOMINGO-DEMANDADO/A

20143524532 - VILLARREAL, IRMA OLIVIA-ACTOR/A

90000000000 - VENDRELL HNOS S.R.L., -DEMANDADO/A

20176005093 - MALDONADO, PEDRO FERNANDO-PERITO

27331636539 - ZELAYA, MIRTA ELIZABETH-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1209/17



H102325564766

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: VILLARREAL IRMA OLIVIA c/ ZELAYA JUAN DOMINGO Y OTRO s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N° 1209/17

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: GALLARDO VARGAS, PABLO ALEJANDRO - 11/06/2025 10:02**
OTROS - POR: GALLARDO VARGAS, PABLO ALEJANDRO - 11/06/2025 10:03

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al Dr. GALLARDO VARGAS PABLO ALEJANDRO (MP 5432) en el carácter de apoderado provisional de ZELAYA JUAN DOMINGO en mérito al beneficio solicitado. Désele intervención.

2) Atento a lo solicitado, concedo a la parte demandada en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Encontrándose derogada la Ley 6.314 (cfr. artículo 5 de la Ley 9.712 - BO: 12/10/2023), hágase saber que el trámite procederá conforme lo establecen el artículo 74 y s.s. del CPCCT.

3) Agréguese la declaración jurada acompañada. Sin perjuicio de ello, proceda a adecuarla a los términos del artículo 79 del CPCCT (1. Datos personales: nombre y apellido, documento de identidad, estado civil y profesión. En igual sentido deberá dar iguales referencias del cónyuge o conviviente, indicando, en su caso, lugar y fecha de casamiento. 2. Personas que tenga a su cargo,

grado de parentesco y carácter de la custodia. Ingresos personales y del cónyuge o conviviente. 3. Bienes inmuebles, automotores u otros bienes de su propiedad y del cónyuge o conviviente. 4. Hechos que fundamenten la petición. 5. Proceso para el cual se solicita el beneficio y designación del profesional o defensor de pobres que, en su caso, lo representará. 6. Domicilio y medios de vida).

4) En virtud de la misma y de manera provisoria se autoriza al letrado Pablo Alejandro Gallardo Vargas M.P. 5432 a actuar como apoderado de la parte demandada por la designación de éste en la declaración jurada.

5) Téngase presente recibo de haberes adjuntado.

6) A efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R. **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** ^{GGV}

Actuación firmada en fecha 13/06/2025

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.